



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 033-2018-GRLL/CR

Trujillo, 08 de junio del 2018.

DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio del 2018; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 045-2018-GRLL-CR/HEGCH que contiene el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Julcán, Dr. Henry Eduardo Guanilo Che, que propone **DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, conforme a la normatividad vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 7° consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos II y III del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, señalan que el derecho a la salud tiene carácter público e irrenunciable, pues está directamente relacionado con el ejercicio del desarrollo integral de la persona; asimismo, el artículo V del Título Preliminar de la misma Ley alude sobre la responsabilidad del estado de vigilar, cautelar y atender los problemas del niño, del adolescente, de la madre y el anciano en situación de abandono social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 632-2012/MINSA y su modificatoria N° 997-2012/MINSA, se aprueba el Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos en el marco de las Redes de los servicios de salud, donde se considera al Hospital provincial de Julcán como Establecimiento Estratégico.

Que, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales ejercen funciones específicas, las mismas que se desarrollan según las políticas regionales, formulándose en concordancia con las políticas nacionales sobre materia y conforme a lo que se indica en sus funciones en materia de salud son: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las Políticas nacionales y planes sectoriales; b) Formular y ejecutar concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud; c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional ; e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las acciones de promoción de la salud entre otras;

Que, el artículo 15 de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que el Consejo Regional como máxima instancia deliberativa, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, ejerciendo funciones de representación política y de gestión respecto de los asuntos de interés público en el ámbito regional, en ese sentido le corresponde conocer sobre proyectos, planes y/o actividades que tengan que ver con el desarrollo integral socio económico de la Región La Libertad, con la finalidad de canalizar preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a la normativa vigente.

Que, en la Provincia de Julcán, considerada las más pobre de la Región La Libertad, existe un establecimiento de Salud Estratégico, que cuenta con una limitada prestación de los servicios de salud a la población julcanera; asimismo cuenta con una deficiente capacidad operativa y funcional de los servicios de salud, así como limitada capacidad de gestión de los servicios de salud. Asimismo en éste sector encontramos:

- Desigual distribución de los recursos de salud con predominio en las zonas urbanas en desmedro de las zonas rurales.
- Alta incidencia de enfermedades infecto contagiosas, en especial enfermedades diarreicas agudas, infecciones respiratorias agudas y enfermedades inmuno prevenibles.
- Deficientes niveles de saneamiento básico ambiental.
- Elevado índice de desnutrición entre los niños menores de 6 años.
- Carencia de una agresiva campaña de Planificación familiar.
- Falta de distribución y control en el programa de medicamentos básicos.



Que, con Oficio N° 1873-2018-GRLL-GGR/GRSS-GR-OP, de fecha 11 de abril 2018, y dentro del marco que establece la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto; se viene gestionando ante el MINSA la incorporación de la idea del proyecto de inversión pública para el mejoramiento y ampliación de los servicios del Hospital Provincial de Julcán, Distrito de Julcán, Provincia de Julcán-Departamento de La Libertad, en el Programa Multianual de Inversiones 2019-2021, el mismo que según Informe N° 08-2018-GRLL-GRS-OPLAN./UF-MTC e Informe N° 029-2018-GRLL-GRS-OPLAN./UF-MTC cuenta con código de Inversión N° 2368719 y código idea N° 5516; sin embargo hasta la fecha el ejecutivo regional no ha continuado con monitorear y realizar las acciones correspondientes, a fin de que el referido proyecto sea registrado y resulte viable, en beneficio de la Provincia más pobre de la Región La Libertad.

Que en tal sentido y conforme a los argumentos antes expuestos; urge la necesidad y prioridad de declarar de interés regional el proyecto de inversión pública, para el mejoramiento y ampliación de los servicios del Hospital Provincial de Julcán, Distrito de Julcán, Provincia de Julcán-Departamento de La Libertad, con código de Inversión N° 2368719 y código idea N° 5516.

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta viable, que el Consejo Regional de La Libertad **DECLARARE DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CODIGO DE INVERSIÓN N° 2368719 y CÓDIGO IDEA N° 5516.**

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27827 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **APROBÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de prioridad e interés regional el PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con código de Inversión N° 2368719 y código idea N° 5516.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al ejecutivo del Gobierno Regional de La Libertad, realizar las acciones necesarias a fin de que se viabilice la ejecución del proyecto de inversión pública descrito en el **Artículo Primero** del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que el ejecutivo del Gobierno Regional de La Libertad, monitoree ante el Ministerio de Salud-MINSA, la incorporación del proyecto de inversión pública descrito en el Artículo Primero del presente acuerdo, **en el Programa Multianual de Inversiones 2019-2021**.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR, al Gobernador Regional, Gerencia Regional de salud y a la Red de Salud de Julcán, Provincia de Julcán, Región La Libertad, el presente acuerdo para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR, el presente acuerdo regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
Presidente